



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.

**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

*Futuro de grandezas*  
"2021, año de la Independencia"

SEÑORES REGIDORES, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.-----

EL LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERENTE AL PROGRAMA INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO JONUTECO; SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

EL LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA BECAS DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.-----

EL LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:-----

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA BECAS DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Jonuta, Tabasco, a 26 de noviembre de 2021.

**COMPAÑEROS REGIDORES QUE INTEGRAMOS  
EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción I, 47, fracción I, 52, 65, fracciones III y IV y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 26 fracción I, y 49 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado; la **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA BECAS DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, en base a los siguientes:

*Stephany de la Carman Zubizarain*



**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución del **PROGRAMA BECAS DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

**TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 3, y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que fomenten la cultura, incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, y 17, fracciones IV y XVI de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco; son atribuciones y deberes fundamentales de las autoridades, proteger y garantizar la conservación del patrimonio cultural, así como promover el enriquecimiento y rescate del mismo, fomentando y tutelando el acceso de la ciudadanía a los bienes comprendidos en él; así como pugnar por la creación y desarrollo de programas municipales de protección y difusión del patrimonio cultural; y apoyar a creadores y grupos artísticos para promover la búsqueda de nuevos valores en el arte, estimulando su formación y permanencia en la comunidad.

Stephanu de la Cruz Zuberuaya



**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

**QUINTO.-** Que las líneas de acción con la que se operará el Programa van encaminadas a beneficiar a vecinos en el Municipio de Jonuta que participen en actividades culturales afines a la danza, música y artes, que ejerciten estas actividades en el Municipio.

**SEXTO.-** En base a las consideraciones antes expuestas, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo de Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la ejecución del **PROGRAMA BECAS DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, en los siguientes términos:

**1. Introducción y diagnóstico**

La danza, artes y música constituyen derechos culturales que deben de ser accesibles para todos. El derecho a la cultura es un derecho fundamental que engloba todas las manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, la cual puede variar dependiendo del contexto. En México, la Constitución Política de los Estados Mexicanos (CPEUM) mandata en el artículo 4º los derechos de acceso a la cultura:

“Toda persona tiene derecho al **acceso** a la cultura y al **disfrute** de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el **ejercicio** de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

La CPEUM establece que toda persona tiene derecho a acceder, disfrutar y ejercer sus derechos culturales, el Estado es el responsable de la implementación de las condiciones y medios necesarios para esto, atendiendo incluso a la diversidad en todas sus manifestaciones, con respecto a la libertad creativa.

Diversos instrumentos internacionales generan de igual manera la obligación del Estado Mexicano de la implementación eficaz de los derechos culturales, al respecto el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos humanos en Materia de Derechos Económicos, sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, el cual señala:

Artículo 14

*Stephan del Carmen Zubizarain*



**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

**Derecho a los Beneficios de la Cultura**

1. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

- a. participar en la vida cultural y artística de la comunidad;
- b. gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;
- c. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.



3. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.

Aparte de los instrumentos legales y convencionales, un marco global de referencia de implementación y evaluación de los Derechos Humanos, lo constituye la Agenda 2030 y sus Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", en específico con la meta 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo".

El ODS 11 es claro al señalar que es deber de los Estados el proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, y este engloba desde luego las artes, la danza y la música; mismas

*Stephan de Carmen Zubizarain*



**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

actividades que constituyen parte del patrimonio cultural del municipio de Jonuta, Tabasco.

En la historia de Jonuta, se han formado grupos importantes de Danza Folklórica como columna vertebral de la Casa de Cultura y, en épocas recientes, también lo ha hecho con grupos de música autóctona como son los tamborileros.

Sin embargo, en los últimos 3 años, ha ido menguando el apoyo a la labor cultural y artística y, por consiguiente, dichos grupos han ido perdiendo el apoyo necesario para sostenerse, disminuyendo el acceso a la cultura de todos los jonutecos; solamente se mantienen algunos grupos por el interés, disciplina y amor a la cultura.

La presente propuesta busca fortalecer e incentivar dichos grupos con la intención de robustecer la representatividad de nuestro folklor e identidad artística del Municipio a través de los niños y jóvenes que nutren los talleres de la Casa de Cultura.

Jonuta se ha destacado históricamente por presentar espectáculos artísticos culturales de calidad, principalmente en Ferias y Exposiciones diversas, tanto en el Estado como en otras Entidades de nuestro país, y la actividad que más ha destacado es la del Ballet Folklórico que se ha denominado HO-NOCH-TÉ.

La presencia de este selecto grupo se ha debilitado por diversas causas, las cuales van desde la pérdida de motivación hacia esta disciplina en las escuelas y en las áreas culturales de administraciones pasadas, hasta la precaria economía de las familias que tienen que mandar a sus hijos a los ensayos carentes de materiales y suministros básicos; aunado a que durante 2020 la pandemia de COVID-19 hizo que muchas de las actividades artísticas se suspendieran.

La danza, la música y las artes, constituyen una fuente de expresión creativa, de transmisión de sentimientos, sensaciones y emociones. La práctica temprana de esta disciplina, permite a jóvenes y niños, coordinar la emotividad con la intencionalidad de los movimientos y así lograr un control y desarrollo integral de su persona, aunado al hecho de que la disciplina los aleja de actividades como lo es el alcoholismo, o incluso el bajo rendimiento escolar.

*[Handwritten signature]*

*Stephanie Carmen Zubizarain*

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

**2. Objetivo**

Otorgar becas para el fomento de las artes, música y danza, para que los artistas que participen activamente con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, tengan un apoyo social para el sostenimiento de sus actividades en beneficio, promoción y difusión de la cultura y las artes en el municipio.

**3. Cobertura**

El programa tendrá una cobertura en todo el municipio de Jonuta, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

**4. Población objetivo**

Vecinos del Municipio de Jonuta, Tabasco, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que participen en actividades culturales afines a la danza, música y artes, que ejerciten estas actividades dentro del municipio.

Stephan y del Carmen Zubizarbata

**5. Requisitos**

- Identificación oficial: credencial para Votar (INE).
- Formulario de propuesta de actividades culturales en el municipio de Jonuta.
- Escrito libre de solicitud de un apoyo social económico para el desarrollo de actividades culturales en el municipio.
- Constancia de residencia en caso de tener identificación de otro municipio o Entidad Federativa.

**6. Características de los apoyos**

La beca "Jonuta Cultural" consiste en una cantidad de \$500 (QUINIENTOS PESOS 00/100) hasta \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) pagados por 8 días de actividades, dicha cantidad de apoyo será diferenciada entre grupos de beneficiarios según las actividades planificadas en calendarios acordados con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, así como de las habilidades artísticas y culturales de cada uno.

Para recibir el pago, el beneficiario becado deberá acreditar la realización de las actividades culturales de manera quincenal mediante formatos de calendarización que deberán registrarse ante la Dirección de Educación, Cultura y Recreación. En caso de la no calendarización o no cumplimiento de las actividades, así como el incumplimiento con lo estipulado en el programa, el becario será dado de baja.



**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación será la instancia responsable en la realización de los pagos a los becarios, una vez tenga listo el padrón, conforme a la disponibilidad presupuestal.

## 7. Derechos, obligaciones y sanciones

### *Derechos*

- Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación y renunciar cuando lo desee.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

### *Obligaciones*

- Cumplir con las actividades en los días y horarios establecidos en los calendarios de actividades registrados ante la Dirección de Educación, Cultura y Recreación
- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

### *Causas de suspensión*

- Fallecimiento del beneficiario(a)
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).

## 8. Instancias participantes

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.

## 9. Mecánica operativa

I. Escrito libre de solicitud de beca dirigido al Presidente Municipal, que será recepcionado en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

*Stephan de la Carmona Zubieta*



**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

II. La Dirección de Educación, Cultura y Recreación revisará la petición y evaluará la pertinencia de esta en el marco del programa, solicitando los documentos para registro del becario.

III. La Dirección de Educación, Cultura y Recreación acordará un calendario de actividades culturales con el becario, conforme a sus posibilidades y habilidades en materia de cultura.

IV. La Dirección de Educación, Cultura y Recreación inspeccionará, registrará y evaluará las actividades hechas en el calendario, determinando su cumplimiento conforme a los objetivos del programa.

V. Si las actividades se llevan de la manera correcta, el pago de la beca se realizará de manera quincenal durante el tiempo que dure el programa.

Lo no previsto en esta mecánica operativa será parte de los procedimientos internos de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

### **10. Seguimiento, control y auditoría**

El ejercicio de los recursos estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría, se establece como marco de referencia los productos y disposiciones aplicables en el presente lineamiento:

- I. Padrón de beneficiarios
- II. Listas de asistencia
- III. Calendarios de actividades mensual
- IV. Evidencias fotográficas

### **11. Transparencia**

Para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del programa, se le dará amplia difusión y la papelería y documentación oficial del programa quedará en resguardo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

Los datos personales de quienes sean beneficiarios del programa estarán protegidos de acuerdo con la normatividad de transparencia y protección de datos personales que sean aplicables a este caso.

*Stephanie del Carmen Zubizarain*





**ACTA DE SESIÓN  
NÚMERO 6**

**12. Vigencia del programa**

Hasta que se considere sea necesario o el presidente municipal lo determine, con base en la disponibilidad presupuestal.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO."**

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.-----

EL LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA BECAS DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.-----

EL LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES REGIDORES, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.-----

EL LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.-----

EL LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA **PROPUESTA DE PROGRAMA BECAS DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, QUIENES ESTÉN EN CONTRA, ABSTENCIONES. SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES REGIDORES, HA SIDO

*Stephany del Carmen Zubiate Horta*  
*Eric*  
*S*